


avet

asociación de veterinarios
especialistas taurinos

	GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR REGISTRO DELEGADO DE LA DIR. GENRAL. DE INTERIOR (PR806)
(6)	- 8 ENE. 2020
	Hora: 09.12.
N.º DE REGISTRO (E) S:	2

Gobierno de Cantabria
Consejería de Presidencia, Interior,
Justicia
y Acción Exterior
Servicio de Juego y Espectáculos
c/ Peñaherbosa, 29
Santander (Cantabria)

La Junta Directiva de AVET (Asociación de Veterinarios de Espectáculos Taurinos), ha tenido conocimiento de que el Gobierno de Cantabria ha acordado la celebración del trámite de consulta pública, respecto al proyecto de modificación parcial del Reglamento de espectáculos taurinos, DECRETO 64/2004 en diversos aspectos.

Siendo necesario siempre la actualización de este tipo de normativa, es evidente que su corrección y adaptación debe ir encaminada a la mejora de la situación existente.

AVET, única Asociación de carácter nacional de veterinarios especialistas en espectáculos taurinos, que tiene entre sus funciones estatutarias la defensa de los intereses de sus profesionales veterinarios, ante la propuesta en la que se pretende establecer la "libre elección del profesional veterinario" por los organizadores de los espectáculos, realiza las siguientes

ALEGACIONES

1.- Los profesionales designados para la actuación de espectáculos taurinos, lo son en base a una serie de conocimientos técnicos, de normativa vigente, por antigüedad y experiencia en este tipo de actuaciones. Son nombrados por tanto en base a un baremo que se actualiza cada año, dentro de un órgano colegiado que garantiza la formación y los méritos suficientes. Esa propuesta es efectuada ante la Administración competente, que designa de manera imparcial y objetiva a los profesionales.

Si esto no fuera así, y para mayor abundamiento, lo fuera por una de las partes interesadas en el espectáculo, podría verse gravemente comprometida la imparcialidad de los técnicos.

2.- Dentro de las funciones propias de este nombramiento, está el de garantizar la integridad del espectáculo, los derechos de los profesionales que en el intervienen (ganaderos, lidiadores) y del público en general, así como el

tratamiento adecuado de las reses en relación con los protocolos de Bienestar Animal. Además, y de manera principal, el reconocimiento ante mortem, que en muchas ocasiones, es fuente de **disparidad de criterios entre la empresa organizadora y los técnicos designados.**

Por todo ello, consideramos imprescindible que el nombramiento de los profesionales, **siga siendo en base a unos méritos y de manera imparcial por la Administración,** a propuesta de un órgano colegiado. Quedando de esta manera garantizada el cumplimiento de la objetividad y permitiendo también de esta manera, ordenar el cumplimiento de la normativa deontológica que ordena la actividad profesional, y poder en su caso sancionar disciplinariamente por posibles incumplimientos.

3.- La libre elección de veterinario, podría monopolizar a ciertos profesionales en ciertas empresas, de manera exclusiva, lo que **no sería garantía de la objetividad y el rigor que merece la integridad de la fiesta y del espectáculo.**

Lo que comunico en plazo, a los efectos establecidos en la Ley 39/2015 de 01.10.15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Madrid, 7 de Enero del 2020

Fdo.: José Luis Iglesias Olmeda
Presidente de AVET